

RESOLUCIÓN No. 2257 DE 2021**(28 de Diciembre de 2021)**

“Por la cual se modifica el Plan de Implantación para la localización de la sede de la Dirección Central de Policía Judicial (DIJIN) – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN, adoptado mediante Resolución n.º 0042 de 2002, modificada por las Resoluciones n.ºs 0651 de 2004 y 1480 de 2012, ubicado en Bogotá D.C.”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015; el numeral 3 del artículo 7º de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2º de la Resolución 0702 de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Implantación, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) *Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo”.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 0042 del 11 de febrero de 2002, adoptó el Plan de Implantación para la Sede de la Dirección Central de Policía Judicial –DIJIN – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, para el predio con nomenclatura urbana Avenida El Dorado n.° 75- 25, identificado con la matrícula inmobiliaria n.° 50C-1884758 y el CHIP AAA0177EBRU.

Que posteriormente, la Resolución n.° 0042 del 11 de febrero de 2002 fue modificada mediante las Resoluciones n.os 0651 del 18 de noviembre de 2004 y 1480 del 4 de diciembre de 2012.

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015, respecto de la modificación de los planes de implantación, señala:

“Artículo 6. Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo. Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado”.

Que la modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección Central de Policía Judicial – DIJIN, hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, recae sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria n.° 50C-1884758 y el código catastral AAA0177EBRU.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el radicado n.º 1-2020-48368 del 20 de octubre de 2020, el señor César Leonardo Terán Castro en calidad de apoderado de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Implantación para la localización de la Sede de la Dirección Central de la Policía Judicial – DIJIN, adoptado con la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002 – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN, ubicado en Bogotá D. C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, mediante el oficio n.º 2-2020-52375 del 30 de octubre de 2020, comunicó al señor César Leonardo Terán Castro en calidad de apoderado de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, de la documentación e información faltante respecto de los requisitos de radicación para dar inicio al estudio de la modificación del plan de implantación.

Que con la comunicación radicada con el n.º 1-2020-51884 del 4 de noviembre de 2020, se completó la información para el estudio de la modificación del Plan de Implantación por parte del solicitante.

Que mediante oficio n.º 2-2020-67800 del 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de modificación del plan de implantación, otorgando el término de un (1) mes para dar respuesta completa a los mismos por parte del solicitante, contando desde el recibo de la comunicación.

Que mediante correo electrónico el señor César Leonardo Terán Castro, en calidad de apoderado de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN, constató que el oficio con radicación n.º 2-2020-67800 del 30 de diciembre de 2020 fue recibido el día 4 de enero de 2021.

Que mediante comunicación con radicación n.º 1-2021-04714 del 21 de enero de 2021 el señor César Leonardo Terán Castro en calidad de apoderado de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos, la cual fue otorgada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios con el oficio n.º 2-2021-06852 del 31 de enero de 2021.

Que por medio de la comunicación con radicado n.º 1-2021-17420 del 26 de febrero de 2021, el interesado dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que con las comunicaciones n.ºs 1-2021-18025 del 2 de marzo de 2021, 1-2021-19313 del 5 de marzo de 2021, 1-2021-35843 del 5 de mayo de 2021 y 1-2021-45970 del 3 de junio de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2021 el interesado radicó alcances al oficio 1-2021-17420, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos.

Que con las comunicaciones enunciadas, fue adjuntada la siguiente documentación:

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
 - A) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: La modificación solicitada para el Plan de Implantación de la Sede de la Dirección Central de la Policía Judicial – DIJIN – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, corresponde a los siguientes aspectos:
 - Ampliar y complementar los servicios del equipamiento de seguridad, defensa y justicia mediante dos nuevas edificaciones (área operativa y área administrativa) sobre el predio existente que se integrarán funcional y constructivamente a las actuales edificaciones en las cuales funciona la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN.
 - Reorganización de los cupos de parqueadero (vehicular, motocicletas, bicicletas).
 - Construcción de cubiertas verdes que mejoren paisajísticamente el sector, y se articulen con las zonas verdes existentes al interior del predio y con el espacio público que ofrece el corredor de la Avenida el Dorado.
 - B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación de modificación del Plan de Implantación de la Sede de la Dirección Central de la Policía Judicial – DIJIN – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN.

Que las normas urbanísticas aplicables al predio que compone la modificación del presente plan de implantación se establecen de conformidad con los Decretos Distritales 190 de 2004 y 120 de 2018, y el Plan Maestro de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia (Decreto Distrital 503 de 2003, subrogado por el Decreto Distrital 563 de 2007, aclarado y derogado parcialmente por los Decretos Distritales 132 de 2009, 510 de 2019 y 261 de 2020).

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio en estudio respecto de la modificación del plan de implantación objeto de este acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el predio objeto de modificación del plan implantación, se encuentra localizado en la Localidad de Fontibón, en la UPZ n.º 115 Capellanía, la cual en la actualidad no se encuentra reglamentada.

Que conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 190 de 2004 – y sus Planos 25 “Usos del suelo Urbano y de Expansión” y 27 “Tratamientos Urbanísticos” el predio de la Dirección Central de la Policía Judicial – DIJIN – se encuentra clasificado dentro de un área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Servicios Empresariales e Industriales en Tratamiento de Consolidación Urbanística.

Que el predio de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN, identificado con nomenclatura catastral Avenida El Dorado n.º 75 – 25 y CHIP AAA0177EBRU, mantiene las condiciones de uso establecidas en la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002 que adoptó el Plan de Implantación, clasificado con uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 563 de 2007 “Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.”, precisa la clasificación de los equipamientos asociados de tipo judicial cuya funcionalidad es la investigación y judicialización como equipamientos de tipo justicia.

Que asimismo el Decreto Distrital 563 de 2007, en particular en los artículos 74 al 77 con relación a los equipamientos asociados para la investigación y judicialización establece los lineamientos urbanísticos en consideración a la escala, índice de ocupación y altura, estacionamientos, localización general, parámetros arquitectónicos y áreas mínimas.

Que las normas específicas correspondientes al cerramiento y antejardín son decisiones adoptadas en la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002 que se traen a este acto administrativo para efectos de consolidar una única norma en el Plan de Implantación, las cuales no surtieron ninguna modificación.

Que adicionalmente el predio de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN se encuentra dentro del área de influencia aeronáutica, por lo cual, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Distrital 765 de 1999 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, mediante la expedición para la zona de influencia del Aeropuerto El Dorado, correspondientes a los polígonos de reglamentación asignados por los Decretos 735, 736 y 737 de 1993”, las alturas de terrenos ubicados en el área de influencia aeronáutica deberán contar con el concepto previo y favorable de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en el oficio n.º 4109085 – 2020028886 del 1 de octubre del 2020, allegado por el interesado en el radicado ante la SDP n.º 1-2020-48368 del 20 de octubre de 2020, emitió concepto favorable aprobando una altura de 40.00 mts.

Que por otra parte, la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, con nomenclatura urbana Avenida El Dorado n.º 75 – 25 colinda lateralmente con el inmueble denominado “Laboratorios Kodak”, localizado en la Calle 25 G n.º 81 A-04, el cual corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), categoría de Conservación Integral (CI), según el Decreto Distrital 560 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.

Que como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018, sobre “Intervenciones”, las intervenciones en predios colindantes con los Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Distrital requieren aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y serán evaluadas con relación a la volumetría, aislamientos y empates con el predio de conservación, previo a la expedición de la licencia de construcción.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 560 de 2018, sobre “Empates y aislamientos”, señala que: “(...) En las edificaciones que se desarrollen en predios colindantes con Inmuebles de Interés Cultural se puede optar por el empate o el aislamiento de éstos.
Cuando el Inmueble de Interés Cultural tenga aislamientos sobre el lindero del inmueble colindante, la edificación colindante debe aislarse en una dimensión mínima de un quinto (1/5) de la altura propuesta, y en ningún caso, puede ser inferior a 5.00 metros. (...)”.

Que en este sentido, y en una interpretación armónica y sistemática de lo dispuesto en los artículos 19 y 27 del Decreto Distrital 560 de 2018, las intervenciones en predios colindantes con los inmuebles de interés cultural del ámbito Distrital requieren aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, y serán evaluadas con relación a los aislamientos y empates con el predio de conservación, previo a la expedición de la respectiva licencia de construcción.

Que la propuesta de modificación del Plan de Implantación de la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN – se justifica; es decir, tiene justa causa teniendo en cuenta que dicha entidad actualizó su estructura orgánica interna mediante la Resolución 05839 del 31 de diciembre de 2015 “Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan unas disposiciones”, lo que hace necesario la modernización y ampliación de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

infraestructura física existente para que el equipamiento pueda albergar las áreas necesarias para su buen funcionamiento.

Que así, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte de la propuesta de modificación del Plan de Implantación, las proyecciones de crecimiento a largo plazo que presenta la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) para la planta del personal de la Policía Nacional suponen un incremento de funcionarios, señalando lo siguiente: "(...) Actualmente la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia cuenta con un total de dos mil diez (2.010) funcionarios que pertenecen a la Policía Nacional exclusivamente; se prevé que en un lapso de diez (10) años, la planta de personal tenga un incremento de un 25%, es decir que aproximadamente se incrementarán el personal que accede a la Sede en 2520 funcionarios. (...)".

Que en efecto, actualmente el Plan de Implantación de la Sede de la Dirección Central de la Policía Judicial (DIJIN) – hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN, cuenta con un área útil de 30.395 m2 y un área construida de 14.629 m2, lo que permite para su proceso de crecimiento y consolidación de las actividades operativas y administrativas del funcionamiento del equipamiento, ampliar las áreas en el predio existente, mediante el acceso al incremento edificativo y a la zonificación de usos del suelo que proporciona la norma distrital vigente.

Que en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Decreto Distrital 563 de 2007 los equipamientos asociados para la investigación y judicialización corresponden a escala metropolitana, por lo cual, se evidencia la necesidad de cambiar la escala en la cual funciona actualmente el equipamiento desde el punto de vista normativo, para poder garantizar un adecuado funcionamiento del mismo.

Que el cronograma de ejecución que contiene las acciones de mitigación de impactos urbanísticos correspondientes a las decisiones adoptadas en las Resoluciones n.ºs 0042 de 2002 y 0651 de 2004 para la Sede de la Dirección Central de Policía Judicial – DIJIN –, sobre el predio identificado con nomenclatura catastral Avenida El Dorado n.º 75 – 25 y Chip AAA0177EBRU, fueron ejecutadas conforme a lo establecido en dichos actos administrativos. Por lo tanto, las nuevas acciones de mitigación que se desprenden del presente acto administrativo requerirán de un nuevo cronograma de ejecución.

Que como consecuencia de lo argumentado anteriormente se considera que existe una justa causa para la modificación del Plan de Implantación de la Sede de la Dirección Central de la Policía Judicial –DIJIN, hoy Sede de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y el Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la propuesta de formulación de la modificación del Plan de Implantación, por lo tanto, en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2020-19881	18/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Implantación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público.
3-2020-19927	18/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Implantación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN – a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2020-20821	30/11/2020	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta de modificación del Plan de Implantación.
3-2020-21595	04/12/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación.	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación sobre la propuesta de Modificación del Plan de Implantación.
3-2020-21993	05/07/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de modificación del Plan de Implantación.
3-2021-04777	04/03/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios.	Solicitud de concepto técnico a la respuesta a los requerimientos de la modificación del Plan de Implantación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y el Taller del Espacio Público.
3-2021-05382	11/03/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación
3-2021-08227	15/04/2021	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación
3-2021-05273	11/03/2021	Dirección de Patrimonio y Renovación	Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación
3-2021-10640	10/05/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios.	Solicitud Alcance Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación a la Dirección de Taller del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			Espacio Público y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2021-11831	25/05/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Alcance Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación
3-2021-11943	25/05/2021	Dirección del Taller del Espacio Público.	Alcance Concepto técnico a la respuesta a requerimientos de la modificación del Plan de Implantación

Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, está validado por los respectivos directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio n.º SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021, radicado ante la SDP bajo el n.º 1-2021-19313 del 5 de marzo de 2021, emitió concepto técnico favorable para la modificación del Plan de Implantación de la sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – condicionado al cumplimiento del Acta de Compromisos en la que se precisan las determinantes de la modificación, y las acciones que le corresponde desarrollar al gestor del Plan para mitigar los impactos negativos en aspectos de movilidad, señalización, infraestructura vial a prever, accesibilidad y garantizar las condiciones operación establecidas en el concepto de aprobación del estudio de tránsito y en la citada acta de compromisos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2021EE37344 del 26 de febrero de 2021, allegado en la comunicación radicada ante la SDP bajo el n.º 1-2021-18025 del 2 de marzo de 2021, emitió concepto ambiental indicando entre otros aspectos, que: "(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Plan de Implantación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Dijin, **se considera viable** de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010 (...)". A su vez, se indica que el concepto que tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación o cuando las condiciones del proyecto presentado cambien.

Que luego del estudio y análisis normativo correspondiente realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la modificación del Plan de Implantación adoptado mediante la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002, modificado mediante las Resoluciones n.ºs 0651 del 18 de noviembre de 2004 y 1480 del 14 de diciembre de 2012, es urbanísticamente viable toda vez que contempla la realización de las siguientes acciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto sobre el espacio público del entorno inmediato (vía interna, andén, antejardín y plazoleta), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad al uso propuesto a implantar
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual se verifica que el predio objeto del plan es propiedad de la Nación – Policía Nacional – y está destinado al uso dotacional, por lo que no está sujeto al cobro de participación en plusvalía de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017 “*Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Distrital 682 de 2017*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el sistema Legalbog de la Secretaría Jurídica Distrital entre los días 10 y 17 de diciembre de 2021, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que así mismo, mediante memorando n.º 3-2021-32806 del 21 de diciembre de 2021 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto de modificación al Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, proroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de implantación.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la presente modificación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT – y normas complementarias, 1119 de 2000, 079 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, la Subsecretaría de Planeación Territorial procede a adoptar la modificación al Plan de Implantación para la Sede de la Dirección Central de Policía Judicial – DIJIN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo. La presente Resolución modificar la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002, modificada por las Resoluciones n.ºs 0651 del 18 de noviembre de 2004 y 1480 del 14 de diciembre de 2012.

Artículo 2. Reemplazar los planos de la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero de 2002 por el Plano n.º 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN*” de la presente Resolución que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas generales.

Parágrafo. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN*”, son los que se transcriben a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ÁREAS GENERALES	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
ÁREA DEL LOTE	33.924,29 m2
ÁREA ÚTIL	30.395,00 m2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,25
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,23

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		
	DESCRIPCIÓN	%
	PLAZOLETA PRIVADA DE USO PÚBLICO ACCESO PRINCIPAL	100
1	TOTAL ÁREA MÍNIMA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS 90 m2	

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, en las cuales se deben garantizar las áreas y determinantes establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021, así como el oficio n.º 2021ER37344 del 26 de febrero de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental, constituyen el soporte del presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo.

Parágrafo 3. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite de modificación en lo que le sean contrarios.

Parágrafo 4. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución n.º 0042 de 2002, el cual quedará así:

“Artículo 2.- Régimen de usos y normas generales. Los usos permitidos y las normas generales aplicables al Plan de Implantación de la Sede de la Dirección de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Investigación Criminal e Interpol-DIJIN son las contenidas en el presente acto administrativo, el cual tiene sustento en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – y sus normas reglamentarias, en especial lo previsto en el Decreto Distrital 503 de 2003, subrogado por el Decreto Distrital 563 de 2007, aclarado y derogado parcialmente por los Decretos Distritales 132 de 2009, 510 de 2019 y 261 de 2020 (Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.) así:

2.1. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	ESCALA
DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	JUSTICIA	METROPOLITANA

2.2. Normas Generales.

2.2.1. Accesibilidad Peatonal	<p>De acuerdo con el documento técnico de soporte - DTS y el Acta de Compromisos que hace parte del oficio SDM –SI 849-21 del 23 de febrero de 2021 de aprobación del Estudio de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, el proyecto dispone de un (1) acceso peatonal localizado sobre la Avenida Calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán).</p> <p>Siendo este el único punto de acceso peatonal con el que cuente el equipamiento se deberá clausurar la puerta existente en la Calle 25 G.</p> <p>Dicho acceso peatonal se debe realizar a través del andén del carril paralelo por medio de una sola entrada y debe ser funcionalmente independiente del acceso vehicular.</p> <p>El proyecto prevé un área privada de uso público contigua al acceso peatonal mencionado para mitigar los posibles impactos generados por la aglomeración de usuarios que ingresan o salen del dotacional en el espacio público en las horas de máxima demanda por la operación de este equipamiento.</p> <p>En el acceso peatonal se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” del Título 3 “ESPACIO PÚBLICO Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS” del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “Por</p>
--------------------------------------	---

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<p>medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La definición de la accesibilidad peatonal se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN</i>” adoptado mediante la presente Resolución.</p>												
<p>2.2.2. Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito y en el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <p>El ingreso y salida vehicular se realizará por la calzada de servicio contigua a la Avenida Jorge Eliécer Gaitán. Este será el único punto de acceso vehicular con el que cuente el equipamiento. Por lo tanto, se deberá clausurar la puerta existente en la Calle 25 G.</p> <p>Así mismo, se deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto Distrital 840 de 2019, “<i>Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones</i>”, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 077 de 2020,” y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.</p> <p>Como estrategia para promover la movilidad sostenible al interior de la entidad, se continuará con la aplicación de incentivos concertados para los usuarios de la bicicleta y los modos de transporte sostenibles y la adecuación de áreas para mejorar las condiciones de los funcionarios que llegan en bicicleta a la Institución, tales como vestidores, duchas y lockers.</p> <p>Los accesos vehiculares se encuentran indicados en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN</i>” adoptado mediante la presente Resolución.</p>												
<p>2.2.3. Infraestructura Vial (Andenes y Vías)</p>	<p>El trazado y sección transversal de la malla vial contiguas al predio, tiene las siguientes características:</p> <table border="1" data-bbox="505 1392 1354 1671"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Vía</th> <th>Tipo de vía</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AVENIDA EL DORADO/JORGE ELIÉCER GAITAN</td> <td>Vía arteria tipo V-0 de mínimo 100 metros de ancho. Asilamiento reglamentario</td> <td>Resolución 826 de 2007. Art. 181 Decreto Distrital 190 de 2004.</td> </tr> <tr> <td>CARRERA 75</td> <td>Vía local de mínimo 13.5 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.</td> <td>Malla vial en el sector Planos F74-00.</td> </tr> <tr> <td>CALLE 25 G</td> <td>Vía local de mínimo 19.0 metros de ancho.</td> <td>Malla vial en sector Planos F105/ 4-10.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Vía	Tipo de vía	Observaciones	AVENIDA EL DORADO/JORGE ELIÉCER GAITAN	Vía arteria tipo V-0 de mínimo 100 metros de ancho. Asilamiento reglamentario	Resolución 826 de 2007. Art. 181 Decreto Distrital 190 de 2004.	CARRERA 75	Vía local de mínimo 13.5 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.	Malla vial en el sector Planos F74-00.	CALLE 25 G	Vía local de mínimo 19.0 metros de ancho.	Malla vial en sector Planos F105/ 4-10.
Nombre de la Vía	Tipo de vía	Observaciones											
AVENIDA EL DORADO/JORGE ELIÉCER GAITAN	Vía arteria tipo V-0 de mínimo 100 metros de ancho. Asilamiento reglamentario	Resolución 826 de 2007. Art. 181 Decreto Distrital 190 de 2004.											
CARRERA 75	Vía local de mínimo 13.5 metros de ancho. Aislamiento reglamentario.	Malla vial en el sector Planos F74-00.											
CALLE 25 G	Vía local de mínimo 19.0 metros de ancho.	Malla vial en sector Planos F105/ 4-10.											

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p style="text-align: center;">Aislamiento reglamentario.</p> <p>Reserva vial: El predio objeto de modificación del Plan de Implantación se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán, vía de la malla vial arterial tipo V-0, con ancho de 100 metros mínimo.</p> <p>En desarrollo y operación de la modificación se debe dar cumplimiento estricto a las determinantes establecidas en la Resolución 826 de 2007 mediante la cual se definió la zona de reserva para la avenida Jorge Eliécer Gaitán, en caso de la intervención de esta vía arteria, previo el inicio de las obras, se debe coordinar los lineamientos, con el Instituto de Desarrollo Urbano.</p>
<p>2.2.4. Control Ambiental</p>	<p>Sobre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán deberá prever una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, manteniendo su carácter de espacio público y cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – y demás normas vigentes.</p>
<p>2.2.5. Licencia de intervención y ocupación del espacio público.</p>	<p>La propuesta de diseño de los andenes y plazoleta de acceso debe enmarcarse en las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, la actualización de la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. -Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando desplazamiento de personas con alguna limitación. -La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general deberá realizarse de acuerdo con lo contemplado en el cronograma que discrimine el plan de ejecución del proyecto, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos negativos en el sector. <p>-Los andenes no deben tener ningún tipo de construcciones diferentes al mobiliario urbano aprobado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 603 de 2007.</p> <p>Se debe tener en cuenta que para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 199, el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.</p> <p>Es preciso señalar que normativamente se han establecido unas excepciones al deber tramitar las licencias de intervención y ocupación del espacio público. Dichas excepciones son las siguientes:</p> <p>1.Excepción para entidades del nivel central y descentralizado de la rama ejecutiva, nacional, departamental, municipal y distrital que ejecuten obras contempladas en los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales y del plan de ordenamiento territorial. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

2.Excepción para entidades públicas que actúan en el marco del cumplimiento de sus funciones, artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016.

3.Excepción para las entidades administradoras del espacio público o los terceros encargados, el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

Finalmente, se concluye que la intervención y ocupación del espacio público debe estar por regla general autorizada a través de licencias urbanísticas, salvo las excepciones previstas en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, tal como fueron modificadas por la legislación reciente.

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, que están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento.

Parágrafo 2. Los servicios complementarios corresponden a áreas de no más de 2.000 m², de superar dicha área se deberá contar con el concepto de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto a impactos urbanísticos y acciones de mitigación.”.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución n.° 0042 de 2002, el artículo 1° de la Resolución n.° 0651 de 2004 y el artículo 1° de la Resolución n.° 1480 de 2012, el cual quedará así:

“**Artículo 3.- Normas específicas.** La norma urbanística aplicable al Plan de Implantación de la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – son las contenidas en el presente acto administrativo, el cual tiene sustento en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, en especial lo previsto en el Decreto Distrital 503 de 2003, subrogado por el Decreto Distrital 563 de 2007, aclarado y derogado parcialmente por los Decretos Distritales 132 de 2009, 510 de 2019 y 261 de 2020 (Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.) así:

3.1. Índice máximo de construcción	1.23 Contabilizado sobre Área Útil del predio.
3.2. Índice máximo de ocupación	0.25 Contabilizado sobre Área Útil del predio.
3.3. Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas sin que excedan el siguiente límite: <ul style="list-style-type: none"> • 4 pisos de altura para la edificación correspondiente al área operativa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<ul style="list-style-type: none"> • 10 pisos de altura para la edificación correspondiente al área administrativa. <p>*Áreas operativas según lo señalado en el artículo 75 del Decreto Distrital 563 de 2007 (Plan Maestro de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia).</p> <p>*Áreas Administrativas según lo señalado en el parágrafo del artículo 76 Decreto Distrital 563 de 2007 (Plan Maestro de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia). Sin sobrepasar la altura permitida por la Aeronáutica Civil.</p>											
<p>3.4. Antejardines y aislamientos</p>	<p>Las dimensiones de antejardines del predio que conforma el Plan de Implantación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antejardines: <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Sobre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán: 20 metros</i> <p>El área de antejardín se debe integrar al espacio público y seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.</p> <p>En predios con frente a la malla vial arterial, se deben dar cumplimiento al artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT. El cual establece que los predios con frente malla vial arterial deben prever la franja de control ambiental reglamentaria.</p> <p>Así mismo, las dimensiones de los aislamientos del predio colindante con BIC que conforma el Plan de Implantación deberán cumplir con la norma urbanística de usos y edificabilidad definida por la reglamentación vigente, y adicionalmente, por lo establecido en los artículos 18 al 26 del Decreto Distrital 560 de 2018 “<i>Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones</i>”, supeditados a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.</p>											
<p>3.5. Estacionamiento</p>	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <table border="1" data-bbox="496 1453 1419 1673"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>No. DE CUPOS ACTUALES</th> <th>No. DE CUPOS EXIGIDOS POR NORMA_MOD PLAN DE IMPLANTACIÓN</th> <th>No. DE CUPOS PROPUESTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VISITANTES (1 por cada 60 M2)</td> <td rowspan="2">185</td> <td>54</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>PRIVADOS (1 Por cada 40 M2)</td> <td>410</td> <td>410</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	No. DE CUPOS ACTUALES	No. DE CUPOS EXIGIDOS POR NORMA_MOD PLAN DE IMPLANTACIÓN	No. DE CUPOS PROPUESTOS	VISITANTES (1 por cada 60 M2)	185	54	54	PRIVADOS (1 Por cada 40 M2)	410	410
TIPO	No. DE CUPOS ACTUALES	No. DE CUPOS EXIGIDOS POR NORMA_MOD PLAN DE IMPLANTACIÓN	No. DE CUPOS PROPUESTOS									
VISITANTES (1 por cada 60 M2)	185	54	54									
PRIVADOS (1 Por cada 40 M2)		410	410									

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Sub-Total	185	464	464
Movilidad Reducida	5*		15	15
Bicicletas	150		27	150
Vehículos Carga	12		12	12
Motos	300		-	174

* Están incluidos dentro de los cupos visitantes + privados.

Conforme a lo exigido por el artículo 75 del Plan Maestro de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, determina que el cupo de estacionamientos mínimo será de uno (1) por cada 40 m2 para área administrativa y un (1) cupo para visitantes por cada 60 m2 de área no administrativa.

El porcentaje en el incremento de los cupos para bicicletas en áreas privadas se sugiere en no menos del 30% de los cupos autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Igualmente, se proveerá en áreas privadas los cupos para motos autorizados en el concepto de aprobación del estudio de tránsito, que corresponden a no más de 174 cupos.

En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero se deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de los mismo, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control garantizando que no se generen colas por fuera del proyecto.

3.6. Cerramiento

Se permite el cerramiento a partir de la línea de demarcación del predio con excepción del ubicado sobre la Avenida Jorge Eliécer Gaitán, el cual se ubicará a no menos de diez (10) metros de la línea de demarcación del predio.

Deberán tener una altura máxima de 2.40 metros (0.40 metros de zócalo y 2 metros de reja) con una transparencia mínima del 50%.

Por razones de seguridad, se permite como parte del cerramiento la localización de dos garitas de vigilancia únicamente en las esquinas nor-oriental y noroccidental del predio.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018 las intervenciones correspondientes a obra nueva, demolición total, ampliaciones y reforzamientos estructurales en el predio colindante con el Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital requieren aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y serán evaluadas de conformidad con los criterios y reglas establecidas en el citado Decreto.”.

Artículo 5. Compromisos y acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución n.º 0042 del 11 de febrero 2002, los compromisos y acciones de mitigación para la totalidad del proyecto serán los dispuestos en el presente artículo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la modificación y ampliación del Plan de Implantación de la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

5.1. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

5.1.1. Malla vial. Se requiere en la primera etapa, construir, rehabilitar y/o adecuar la calzada y el andén circundantes al ámbito de aplicación del Plan de Implantación ubicado sobre la Calle 25G, en un ancho mínimo de 19.0 metros entre paramentos, y de acuerdo con la sección transversal establecida en Plano F105/4-10 de la Urbanización Modelia Sector A, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT, la Cartilla de Andenes (Decreto 308 de 2018) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto 603 de 2007), y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” del Título 3 “ESPACIO PÚBLICO Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS” del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

La localización de los andenes y su dimensionamiento se encuentra indicada en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN”.

5.1.2. Áreas para mitigación de impactos peatonales.

Para garantizar la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobado mediante el oficio n.º SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021 por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Para lo cual, se dispone de un área privada afecta al uso público, por lo que debe ser libre y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

5.1.3. Plazoleta de acceso

Se requiere de la construcción de una (1) plazoleta ubicada junto al acceso principal de peatones que contará con un área de 90 m², como acción de mejoramiento, mitigación y articulación del espacio público, que responde al estándar establecido de 0,90 m² por persona, que se acumulan en el momento de mayor afluencia al equipamiento; por condiciones de seguridad de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – dicha área no podrá estar abierta por motivo de los controles que se realizan para el ingreso a las instalaciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El total de las áreas de mitigación deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida – sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición entre la propiedad privada y el espacio público, que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.
- Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya, como de la normatividad que garantiza el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, anteriormente referida.

Para la construcción de las obras anteriores mencionadas se deberá adelantar las gestiones pertinentes para su implementación ante las entidades distritales competentes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por las mismas.

La localización y dimensionamiento de la plazoleta de acceso y sobreancho de antejardines se encuentran indicadas en el Plano n.º 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN*”.

5.1.3. Arborización y paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 308 de 2018 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el Concepto Ambiental n.º 2021EE37344 del 26 de febrero de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

5.2. Mitigación de impactos sobre el ambiente

La Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – deberá acogerse a las consideraciones establecidas en el concepto ambiental contenido en el oficio n.º 2021EE37344 del 26 de febrero de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción (Resolución 1138 de 2015) de la misma Secretaría.

Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

5.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobado mediante el oficio n.º SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021 por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante dicha entidad para revisión y estudio.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada entidad.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

En cuanto al Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021, establece entre otras obligaciones, las siguientes:

5.3.1. Demarcación de la infraestructura vial en la intersección de la Calle 25 G por Carrera 82

Se requiere la elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Subdirección de señalización de la Secretaría de Movilidad, incluyendo el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular, de ciclistas y peatonal, previo a la puesta en operación de la Modificación del Plan de Implantación de la DIJIN.

Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el titular del instrumento deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar por parte del titular previo a la implementación y entrega de dicha señalización, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esta Entidad.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización entre otros, se expedirán mediante oficio por la autoridad competente y pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-SI-849-21 del 23 de febrero de 2021, radicado ante la SDP con el n.º 1-2021-19313 del 5 de marzo de 2021; y en tal caso no será necesario modificar el acto administrativo que modifica el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 2. En el evento en que alguna de las acciones o compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer mediante oficio los mecanismos alternativos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Artículo 6. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN., o quien haga sus veces.

Las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular deberán ejecutarse dentro de los plazos señalados en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El plazo para el cumplimiento de las demás acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Acciones por desarrollar:

Etapa 1: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

- a) Diseño del anteproyecto para la sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN.
- b) Presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio – IDPC para aprobación del anteproyecto.
- c) Socialización del anteproyecto a la comunidad.
- d) Protocolización de la entrega de la zona de cesión para el control ambiental de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán.
- e) Solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público – LIOEP – para la construcción y/o adecuación de los andenes del predio.
- f) Construcción de la calzada y el andén de la Calle 25G correspondiente al lindero del predio, previa gestión con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- g) Clausura de la puerta existente en la Calle 25 G y continuación del cerramiento.
- h) Construcción y/o adecuación de los andenes del predio.
- i) Solicitud de la Licencia de Construcción para el desarrollo del Proyecto.
- j) Ejecución de las acciones y compromisos aprobados en el Estudio Tránsito.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- k) Diseño y construcción de la plazoleta de acceso peatonal para mitigación de impactos de acceso a la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN.
- l) Diseño y construcción del acceso vehicular.

Etapas 2: Comprende las acciones a desarrollar en los cinco (5) años siguientes a la Etapa 1, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

- a) Construcción de las zonas de parqueadero.
- b) Adecuación de las zonas verdes internas.
- c) Construcción de los edificios propuestos.

Parágrafo. No se podrá dar inicio al funcionamiento de la ampliación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – sin el cumplimiento total de todas las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 7. Adiciónese al artículo 4º de la Resolución n.º 0042 de 2002, el siguiente numeral:

“4.1. Relaciones con la comunidad

La Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución n.º 0042 de 2002, hizo partícipe a la comunidad del Barrio Modelia en cada una de las etapas de consolidación del Plan.

Con motivo de la modificación del Plan se citó a la comunidad del barrio el día doce (12) de marzo de 2021, con el fin de socializar el alcance de la modificación del Plan de Implantación reiterando el compromiso acordado desde su adopción, en tanto que la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – no contará con espacios para la retención de personas.

Adicionalmente, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN – continuará con el constante apoyo en las labores de patrullaje rutinarios por medio de personal uniformado en los puntos más críticos del barrio Modelia y los puentes peatonales ubicados sobre la Avenida El Dorado, entre las Avenidas Boyacá y Ciudad de Cali, aportando con la seguridad del barrio y del sector.”,

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 6 del presente acto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Servicios públicos

9.1. Sistema de acueducto y alcantarillado. Será aplicable la reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, los Decretos Distritales 314 de 2006 y 573 de 2010, y las demás normas vigentes sobre la materia.

9.2. Sistema para el manejo integral de residuos sólidos: Será aplicable la reglamentación establecida en el Decreto Nacional 2981 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, Decreto Distrital 312 de 2006, sus decretos complementarios y las demás normas vigentes sobre la materia.

9.3. Sistema de Energía: Será aplicable la reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el Plan Maestro de Energía, Decretos Distritales 309 de 2006, 087 de 2010 y 100 de 2019, y las demás normas vigentes sobre la materia.

9.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional será aplicable la Norma Técnica Colombiana – NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural, Decretos Distritales 310 de 2006 y 088 de 2010 y las demás normas vigentes sobre la materia.

9.5. Sistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones: Será aplicable la reglamentación establecida en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Para las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017 y modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9.6. Frente a la Subterranización de Redes: Será aplicable la reglamentación establecida en la Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

9.7. Política de Urbanismo y Construcción sostenible: Será aplicable la reglamentación establecida en el Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

9.8. Eficiencia Energética y uso de fuentes no convenciones de energía: Será aplicable la reglamentación establecida en la Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

9.9. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: En la fase constructiva se debe dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo de las basuras y material potencialmente reciclable.

9.10. Componente de uso de Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenibles. Será aplicable la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.

Artículo 10. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7° del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente del plan de implantación no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio de la Nación ubicado en Bogotá y destinado a un uso dotacionales.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 - POT, 503 de 2003, 563 de 2007, 120 de 2018, 079 de 2015, 080 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa debidamente justificada para ello.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 13. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón, la Alcaldía Local de Fontibón, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio del Distrito Capital y de los que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al Representante Legal de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN y/o quien haga sus veces o su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las Resoluciones n.ºs 0651 de 2004, 651 de 2004 y 1480 de 2012. Contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días de diciembre de 2021.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 30
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-33503 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1865842 Fecha: 2021-12-28 10:48
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisión Técnica: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora de Taller del Espacio Público.
María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Diego Mateus – Asesor Subsecretaría Planeación Territorial
Zahimis Monero Vergara – Contratista – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Revisión Jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra –Subsecretaria Jurídica.
Catalina Hernández Herrena– Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Guicella P. Prada Gómez – Abogada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Jurídico – Subsecretaría Planeación Territorial
Fanny Adriana León Acero – Contratista – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Proyectó: Stella Mejía Conde – Contratista - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Rafael Sáenz Pérez – Profesional Especializado – Dirección del Taller del Espacio Público.
Leyla Álvarez Piedrahita – Ingeniera – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Giovanni Carlo Sabogal Reyes –Ingeniero – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Anexo: Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas - Modificación del Plan de Implantación para la Sede de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*